

sábado 31 de diciembre de 2011



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

ACUERDO DE CONCEJO N° 1607
ACUERDO DE CONCEJO N° 1619
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 162-2011-MSMM

**REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2012**

ORDENANZA N° 160-2011-MSMM
ORDENANZA N° 164-2011-MSMM

**ORDENANZA QUE ESTABLECE TASA
POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO
DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 1619

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2011 el Oficio N° 001-090-00006490 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 160-2011-MSMM, modificada por la Ordenanza 164-MSMM, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Santa María del Mar correspondiente a la temporada de verano 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 727, 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 18 de noviembre, 26 de diciembre del 2004 y 23 de diciembre del 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000434, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-000000015 y 001-006-000000005 del SAT, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 308 -2011-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar las Ordenanzas N° 160-2011-MSMM, modificada por la Ordenanza 164-MSMM, que establecen la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Santa María del Mar, correspondiente a la temporada de verano 2012, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en la siguiente forma: de lunes a jueves en la Av. Mercedes Flores de Lercari-Parqueo 2 (80 espacios) y parte de la Av. Las Ninfas-parqueo 6 (59 espacios) y de viernes a domingo en la entrada del Distrito-Parqueo 1 (220 Espacios), Av. Mercedes Flores de Lercari parqueo 2 (80 espacios) costado de la Comisaría-Parqueo 3 (76 espacios) frente de Terra Mar-Parqueo 4 y 5 (253 espacios) parte de la Av. Las Ninfas-Parqueo 6 (59 espacios), parte de la Av. Las Ninfas parqueo 7 y 8 (120 espacios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 1° de la Ordenanza N° N° 160-2011-MSMM, modificada por la Ordenanza 164-MSMM, establece que la tasa será exigible de lunes a jueves dentro del horario de 11:00 a 16:00 horas (del 1 de enero al 7 de abril del 2012) y de viernes a domingo dentro del horario de 11:00 a 16:00 horas del 1ro. de enero al 7 de abril del 2012, en las zonas antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N° 160-2011-MSMM, modificada por la Ordenanza 164-MSMM. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

Respecto al cobro del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en las zonas de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito, se encuentran exonerados los vehículos de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las Entidades religiosas que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos, de acuerdo a los Tratados Internacionales celebrados con el estado peruano.
- Las fuerzas Armadas del Perú y de la Policía Nacional del Perú destinados a funciones operativas.

Artículo 10°.- IMPORTES DE ARBITRIOS.-

Apruébese los importes de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2012, que deben pagar los contribuyentes, los mismos que se calcularán en base a las Tasas establecidas en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- APROBACION DE INFORME TECNICO.-

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliaria y la Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y jardines y Serenazgo para el año 2012, que en el Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- APROBACION DE ESTRUCTURA DE COSTOS.-

Se aprueba el Cuadro de Estructuras de Costos por la prestación del servicio durante el año 2012, el mismo que en anexo 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza. También se aprueba el Cuadro de estimación de Ingresos proyectados por el cobro de los arbitrios del Ejercicio 2012, el mismo que en Anexo 03 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltese a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

Tercero: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero de 2012, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y la Ordenanza materia de ratificación se publiquen en el Diario Oficial El Peruano.

ORDENANZA N° 160-2011-MSMM

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 28 de octubre del 2011; ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR DEL 1° DE ENERO AL 8° DE ABRIL DEL AÑO 2012

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector Balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 08 de abril del año 2011.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 6°.- TASA DELTRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un nuevo sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

1.- De Lunes a Jueves

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Lunes a Jueves	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 2	Av. Mercedes Flores de Lercari	80
Parqueo 6	Parte Av. Las Ninfas	59
TOTAL		139

2.- De Viernes a Domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Viernes a Domingo	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	220
Parqueo 2	Av. Mercedes Flores de Lercari	80
Parqueo 3	Costado de Comisaria	76
Parqueo 4 y 5	Frente de Terramar	253
Parqueo 6	Parte Av. Las Ninfas	59
Parqueo 7 y 8	Parte Av. Las Ninfas	120
TOTAL		808

Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo 11°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) La Policía Nacional del Perú.
- c) Ambulancias en general.

- d) vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
e) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
f) Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 12°.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular.

Artículo 14°.- La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultase al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2012, una vez que sea publicada y se publique también el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

POR TANTO:

La promulgo en Santa María del Mar, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2011 y mando que se publique y cumpla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARMAS
Alcaldesa

ORDENANZA N° 164-2011-MSMM

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de diciembre del año en curso, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 160-2011-MSMM de fecha 28 de octubre del 2011, se Aprobó la Ordenanza que "Establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del Distrito de Santa María del Mar".

Que, mediante Memorándum N° 091-2011 OPP/MSMM de fecha 16 de diciembre del año 2011 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) mediante Oficio N° 004-090-00007235 remitió las observaciones respecto a la Ordenanza N° 160-2011-MSMM en las cuales las referidas al aspecto legal en su sección de observaciones de forma respecto al texto de la Ordenanza observa lo siguiente:

- Que, no se ha incluido la disposición correspondiente a que la información de la Ordenanza se puede encontrar en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), esto es de conformidad al artículo N° 19 de la Ordenanza N° 1533.
- Asimismo se indica que en el artículo N° 1 de la Ordenanza sujeta a ratificación se aprecia que el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2012 al 8 de abril del 2012 consta de 14 semanas y un día, cuando de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005, el número de semanas deben ser exactos.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la disposición donde se indique que la información de la presente Ordenanza se encontrará disponible también en la página web del SAT.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 160-2011-MSMM en el párrafo donde se indica que el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 8 de abril del 2011 debe decir: 01 de enero al 07 de abril del 2012.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente Municipal, a través del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR DEL 1° DE ENERO AL 7° DE ABRIL DEL AÑO 2012

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector Balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 08 de abril del año 2012.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 6°.- TASA DELTRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un nuevo sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

1.- De Lunes a Jueves

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Lunes a Jueves	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 2	Av. Mercedes Flores de Lercari	80
Parqueo 6	Parte Av. Las Ninfas	59
TOTAL		139

2.- De Viernes a Domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Viernes a Domingo	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	220
Parqueo 2	Av. Mercedes Flores de Lercari	80

Parqueo 3	Costado de Comisaría	76
Parqueo 4 y 5	Frente de Terramar	253
Parqueo 6	Parte Av. Las Ninfas	59
Parqueo 7 y 8	Parte Av. Las Ninfas	120
TOTAL		808

Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo 11°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) La Policía Nacional del Perú.
- c) Ambulancias en general.
- d) vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- e) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- f) Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 12°.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el párqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular.

Artículo 14°.- La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultase al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2012, una vez que sea publicada y se publique también el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

POR TANTO:

La promulgo en Santa María del Mar, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2011 y mando que se publique y cumpla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARMAS
Alcaldesa

735080-1